

	GESTIÓN DE CRÉDITO	Código:	GA-MA-02-01
		Página:	1 de 30
	REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO	Emisión:	18 ABRIL-2024
		Versión:	03

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO - CRECIENDO

REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO

ABRIL DE 2024



CAPITULO I MARCO GENERAL	4
1. OBJETIVOS	4
1.1 OBJETIVO GENERAL.	4
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
2. ALCANCE.	5
3. PRINCIPIOS APLICADOS EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.	5
4. DEBERES Y DERECHOS.	6
4.1 DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEUDORES	6
4.2 DEBERES Y DERECHOS DE LOS CODEUDORES O DEUDORES SOLIDARIOS	7
4.3 DERECHOS DE LA COOPERATIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR.	7
5. POLÍTICAS	8
5.1 POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITO.	8
5.2 POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO.	8
5.3 POLÍTICAS NO SUJETOS DE CRÉDITO.	9
CAPITULO II SERVICIO DE CRÉDITO	10
6. SUJETOS DE CRÉDITO	10
7. REQUISITOS AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO.	11
8. RÉGIMEN DE EXCEPCIONES.	13
9. TIPOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO.	13
CAPITULO III PRODUCTOS DE CRÉDITO	15
10. PRODUCTOS DE CRÉDITO.	15
10.1 MODALIDADES DE CRÉDITO.	15
10.2 LÍNEAS DE CRÉDITO.	16
CAPÍTULO IV PROCESO DE ORIGINACIÓN	17
11. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.	17
11.1 REQUISITO PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.	17
11.2 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.	18
11.3 CRITERIOS PARA EL ESTUDIO Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO:	19
11.4 CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.	19
11.5 GASTOS DEL PROCESO DE CRÉDITO.	19
11.6 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.	19
11.7 INFORMACIÓN ADICIONAL.	19
CAPITULO V CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	20
12. FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.	20
13. RESPONSABILIDAD.	21
14. CONDUCTAS PROHIBIDAS.	21
15. NORMAS GENERALES DE CRÉDITO.	22
CAPITULO VI GARANTÍAS	22
16. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS.	22
16.1 CLASES DE GARANTÍAS.	23

16.2ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS.	23
16.3CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.	24
16.3.1 GARANTÍA NO IDÓNEA O NO ADMISIBLE.	24
16.3.2 GARANTÍAS IDÓNEAS O ADMISIBLES.	25
CAPITULO VII DESEMBOLSO	26
17. DESEMBOLSO.	26
17.1FIRMA DE PAGARÉ	26
17.2FIRMA DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES.	27
17.3SEGURO VIDA DEUDORES.	27
17.4SEGURO CONTRA TODO RIESGO.	28
17.5TASAS DE INTERÉS Y LÍMITE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO	28
17.6AFIANZAMIENTO O AVALISTA.	29
18. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.	29
CAPITULO VII GENERALIDADES	29
19. ANEXOS O FORMATOS INTERNOS COOPCRECIENDO	29
20.ACTUALIZACIÓN.	29
21. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.	29

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO - CRECIENDO

ACUERDO NO. 053 –ABRIL- 18 DE 2024.

MODIFICACIÓN REGLAMENTO GENERAL DE CRÉDITO

Por el cual se genera y desarrolla el reglamento de crédito, de la Cooperativa multiactiva de aporte y crédito CRECIENDO. El Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

PRIMERO-. Que es competencia del Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Cooperativa multiactiva de aporte y crédito CRECIENDO reglamentar, realizar los ajustes, tomar los correctivos, implementar los mecanismos y fijar las pautas de las actividades que desarrolla la Cooperativa, con el fin de mejorar los procesos administrativos que canalizan el servicio de crédito.

SEGUNDO-. Que es necesario actualizar el reglamento existente sobre la materia.

TERCERO-. Que el Gerente General de la Cooperativa en sesión extraordinaria del 18 de abril de 2024, propuso al Consejo de Administración la modificación del reglamento de Crédito. En mérito de lo anterior el Consejo de Administración,

RESUELVE

Actualizar el reglamento de Crédito de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito – CRECIENDO -, el cual quedará así:

CAPITULO I MARCO GENERAL

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL.

Establecer los lineamientos, normas y disposiciones generales para otorgamiento de créditos dirigidos a trabajadores, independientes, pensionados, microempresarios y personas jurídicas-donde se cumplan los requisitos del acuerdo Cooperativo y los estatutos de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -, así como el recaudo efectivo de los recursos colocados en el servicio de crédito de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Reglamentar la política de crédito de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito – CRECIENDO - basándose en un modelo de administración del riesgo crediticio, con el fin de cubrir al máximo las necesidades de los asociados y al mismo tiempo fortalecer su patrimonio, para este modelo se utilizarán variables de originación, socioeconómicas del asociado, codeudores o deudores solidarios de existir tal garantía, y de centrales de Riesgo.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Establecer las modalidades para los asociados con el fin de atender sus necesidades identificadas de manera eficiente, de modo que se ajusten en su conjunto los intereses y expectativas individuales de los asociados de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO –
- b. Establecer los derechos y deberes de los deudores, deudores solidarios o codeudores y de la cooperativa.
- c. Establecer las políticas para la prestación del servicio de crédito a los asociados en condiciones favorables a costos razonables, con la oportunidad y orientación a la inversión prevista.
- d. Conocimiento pleno del deudor actual y potencial, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo y las externalidades a las que puede ser expuesto
- e. Sujetos del servicio de crédito y de los productos de crédito.

2. ALCANCE.

El presente reglamento aplica para el otorgamiento de créditos a través de modalidades, de consumo (subclasificaciones consumo, consumo de bajo monto, cupo rotativo), comercial u ordinario, microcrédito (subclasificaciones popular productivo rural, popular productivo urbano, crédito productivo rural, crédito productivo urbano). en sus diferentes líneas de crédito de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO que oferta a sus asociados o potenciales asociados. Por el momento la originación—u otorgamiento de la modalidad de vivienda y crédito popular productivo de mayor monto no está contemplado por parte de la Cooperativa.

3. PRINCIPIOS APLICADOS EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

De conformidad con los principios establecidos en el Estatuto de la Cooperativa y se complementan en el Código de Buen Gobierno de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - para el otorgamiento de crédito, se regirá por los siguientes principios:

- a. **Cobertura.** - La línea de crédito establecida se promocionará prioritariamente en el departamento del Cauca y tendrán acceso todos los trabajadores, pensionados, microempresarios e independientes que accedan y cumplan con los requisitos plasmados en este reglamento, para la modalidad de consumo con preferencia empresas vinculadas con convenio de libranza de créditos a la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO –
- b. **Coherencia.** - Se garantizará en la administración de la cartera y los procesos de cobranza, el cobro pertinente en cuanto a monto, intereses y gastos profesionales cuando estos se generen.
- c. **Confidencialidad.** - En todo el proceso de crédito incluyendo en las actividades de cartera y cobranza, se garantiza la reserva bancaria y de la información del asociado.
- d. **Focalización.** - Las líneas de crédito establecidas estarán destinadas preferencialmente a los trabajadores de las empresas con quien se tiene establecido convenio de libranza, no obstante, también se buscará mejorar las condiciones de vida de independientes, microempresarios y/o trabajadores de empresas que deseen buscar soluciones financieras ágiles y seguras, con las empresas dentro de la zona de influencia que cumplan los requisitos y normas establecidas por CRECIENDO.

- e. **Liquidez.** - Capacidad que tiene una persona, una empresa para hacer frente a sus obligaciones financieras.
- f. **Oportunidad.** - En las líneas de crédito se garantizará agilidad en el trámite de las solicitudes presentadas, así como en los procesos de cartera y cobranza, contribuyendo con ello a satisfacer las necesidades y expectativas de los solicitantes del servicio.
- g. **Respeto.** - La gestión de la administración de la cartera y los procesos de cobranza se realizarán bajo condiciones de cordialidad y cortesía, sin vulnerar el buen nombre y la dignidad humana de los deudores y acatando las disposiciones establecidas en la ley 2300 del 2023 sobre derechos a la intimidad de los consumidores.
- h. **Seguridad.** - En las líneas de crédito establecidas se garantizará que la documentación que los soporta sea idónea y completa de manera que se cuente con las garantías requeridas como respaldo de los mismos; además que el monto otorgado en préstamo obedecerá a la capacidad de endeudamiento del usuario.
- i. **Transparencia.** - El análisis y aprobación de los créditos en las líneas establecidas, se realiza con base en criterios de objetividad e imparcialidad, garantizando la igualdad para todos los asociados de un crédito.

4. DEBERES Y DERECHOS.

4.1 DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEUDORES

Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito, deben:

- Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que en este reglamento se establece.
- Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera la cooperativa que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que soliciten y obtengan.
- Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas y los aportes periódicos con la cooperativa.

En relación con los derechos los asociados tienen derecho a:

- Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite del servicio de crédito.
- Solicitar créditos en las diferentes clases o modalidades consagrados en el presente reglamento.
- Cualquier inconformidad respecto del proceso de cobranzas será atendida por la cooperativa en forma escrita, a través del correo electrónico de la entidad o por medio telefónico a los teléfonos y/o celulares de atención institucional.
- El asociado que presente dificultades en sus pagos tendrá derecho a las diferentes herramientas de normalización (otro tipo de modificaciones, reestructuraciones) con que cuenta la cooperativa, establecidas en el presente reglamento con el objeto de llegar a un acuerdo, para retomar o normalizar el pago de sus obligaciones.
- En virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los asociados tendrán el derecho de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.
- Elegir el canal o canales de comunicación para el contacto de la cooperativa relacionadas con los procesos comerciales y de gestión de cobranza.

Parágrafo 1. como mínimo se deberá establecer dos canales autorizados uno físico con dirección y jurisdicción ya sea la domiciliaria y/o laboral y uno telefónico o de mensajería instantánea, en el cual permita tener una comunicación fluida con el deudor.

Parágrafo 2. Información a suministrar al deudor cuando este lo solicite, Dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud del asociado o deudor, la cooperativa deberá dar contestación a las solicitudes, si estas radican sobre la última calificación y clasificación de riesgo que le ha asignado la Cooperativa, se indicará los fundamentos, metodologías aplicadas o consideraciones tenidas en cuenta en la calificación de riesgo. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el asociado debe ser ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información.

4.2 DEBERES Y DERECHOS DE LOS CODEUDORES O DEUDORES SOLIDARIOS

Acerca de los deberes:

- Todo codeudor o deudor solidario acepta en forma clara todas las condiciones y políticas; comprometiéndose a cancelar el valor adeudado en caso de que el deudor que esté afianzando no cumpla con los pagos de los créditos según las condiciones pactadas.
- Apoyar la gestión de cobranza en su afianzado con el objeto de no verse perjudicado por reportes negativos dado el incumplimiento del pago de la persona o a la cual está afianzando y en última instancia la afectación de sus ingresos, aportes o patrimonio por ejecución de garantías vía procesos administrativos o judiciales.

Respecto de los derechos

- Conocer el estado de cuenta respecto de la obligación crediticia de su afianzado, si se encuentran al día o presentan incumplimiento o impagos.
- Cualquier inconformidad respecto del proceso de cobranzas será atendida por la cooperativa en forma escrita, a través del correo electrónico de la entidad o por medio telefónico a los teléfonos o celulares de comunicación institucional.
- El codeudor o deudor solidario que se vea afectado por que su afianzado presente dificultades en sus pagos tendrá derecho a las diferentes herramientas de normalización con que cuenta la cooperativa, establecidas en el presente reglamento con el objeto de llegar a un acuerdo, para retomar o normalizar el pago.
- Solicitar el endoso del pagare de aquellas obligaciones por las cuales el codeudor o deudor solidario cancele de manera total, para hacer valer sus derechos frente a su afianzado que presente incumplimiento o impagos de las obligaciones ante la Cooperativa.
- Elegir el canal de comunicación para el contacto por parte de la cooperativa relacionadas con el proceso comercial o de gestión de cobranza.

Parágrafo. Como mínimo se deberá establecer dos canales autorizados uno físico con dirección y jurisdicción ya sea la domiciliaria y/o laboral y uno telefónico o de mensajería instantánea, en el cual permita tener una comunicación fluida con el codeudor.

4.3 DERECHOS DE LA COOPERATIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR.

La Cooperativa cuando sus deudores no cumplan con el pago de su(s) obligación(es) de crédito(s) tiene derecho a:

- Exigir el pago pendiente (capital+ Intereses + otros costos o gastos asociados a la operación crediticia), a través de los diferentes mecanismos de cobranza autorizados por los deudores y/o codeudores. En caso de ilocalización las gestiones de cobranza se podrán realizar visitas al domicilio o lugar de trabajo del deudor y/o codeudor.
- Cobro de intereses de mora a la máxima tasa legal permitida, estos intereses son adicionales a los intereses normales y están diseñados para compensar la demora en el pago.
- Reportar el incumplimiento a las Centrales de Riesgo esto genera un impacto negativo en la calificación crediticia del deudor y su codeudor de existir tal garantía
- Realización de garantías, esto puede implicar el proceso de cruce de aportes, e inicio de cobranza directa al codeudor o deudor solidario de existir tal garantía.
- Suspensión de servicios de crédito.
- Tomar acciones legales contra el deudor y/o codeudor de existir tal garantía a través de los mecanismos de cobranza prejurídica y jurídica establecidos en el reglamento administración de cartera y cobranza.
- Exclusión de la Cooperativa de conformidad a lo establecido en los estatutos de la cooperativa.

5. POLÍTICAS

5.1 POLÍTICA GENERAL DE CRÉDITO.

La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - gestiona su cartera de créditos a través de la administración del riesgo crediticio con unos modelos de otorgamiento de crédito que se mezcla con las variables de análisis interno y así genera un concepto de aprobación, aplazamiento o negación, con el fin de determinar los perfiles de riesgo idóneos e identificados para generar procesos y procedimientos orientados a minimizar la probabilidad de incumplimiento de las operaciones de crédito de nuestros asociados.

El servicio de crédito debe ser eficaz, procurando oportunidad en la entrega, en cantidades ajustadas a las capacidades reales de los asociados de CRECIENDO, a un costo razonable y considerando las necesidades de funcionamiento administrativo de la Cooperativa multiactiva de aporte y crédito CRECIENDO y el correcto manejo del crédito por parte del deudor

El otorgamiento de crédito de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - está basado en un control adecuado y efectivo del riesgo crediticio. Ajustado a las políticas de riesgos previamente establecidos y aprobados; teniendo en cuenta un análisis previo del deudor y sus variables sociales, financieras y económicas para las modalidades de consumo y el análisis de las variables de la unidad productiva, estabilidad del negocio y su comportamiento para las modalidades comercial y microcrédito o crédito productivo.

5.2 POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO.

1. Se analiza del asociado y sus codeudores o deudores solidarios con base en los modelos de otorgamiento los cuales tienen contemplado los criterios de análisis establecidos por el ente supervisor Superintendencia de Economía Solidaria.
2. No sacrificar el manejo del riesgo en aras de mayores excedentes o un mayor crecimiento, estableciendo el portafolio de crédito dentro de los límites y apetito al riesgo de conformidad a lo establecido en el Manual SARC de la Cooperativa.

3. Las garantías están subordinadas a la reglamentación de las modalidades de crédito y el análisis de parte de la instancia de aprobación de acuerdo con el perfil de riesgo del deudor.
4. La aprobación de crédito no debe estar sujeta a presiones de ninguna naturaleza.
5. Toda solicitud debe ser presentada mediante el formulario de información previa al otorgamiento y/o solicitud de crédito y demás formatos que aplique establecidos en el presente reglamento.
6. Cuando un crédito presente dificultad en su recuperación, todos los trámites jurídicos y/o extrajurídicos en que incurra la Cooperativa para lograr la cancelación de éstos, correrán por cuenta de los deudores.
7. Cuando por alguna circunstancia, los límites de crédito sean mayores a los estipulados por cada línea, el Consejo de Administración tendrá la potestad previo concepto técnico, su análisis y consideración mediante el régimen de excepciones.
8. Los lineamientos y criterios base para los créditos con excepciones, se encontrarán consignados en el presente reglamento de crédito. No obstante, no podrá considerarse como excepción, la falta de capacidad de pago.
9. Además de aplicar lo expuesto en el código de buen gobierno, los trabajadores del área crédito y cartera no deben participar en los procesos de asesoría y otorgamiento para solicitudes de crédito referentes a personas con quienes tengan vínculo de hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
10. En el proceso de otorgamiento se tendrá en cuenta la experiencia y el criterio del o los funcionarios que intervenga en el análisis y aprobación del crédito.
11. El estudio y aprobación de los créditos del Representante Legal principal y su suplente (s), de los miembros de Consejo de Administración, integrantes de la Junta de Vigilancia y familiares de los miembros de estos órganos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad serán de competencia del Consejo de Administración.

Parágrafo. Para las empresas con convenio de descuento por nomina que no cancelen oportunamente a la cooperativa las sumas descontadas a los trabajadores asociados, CRECIENDO deberá realizar la gestión de cobro al deudor y/o codeudor, o deudor solidario.

5.3 POLÍTICAS DEUDORES NO SUJETOS DE CRÉDITO.

No son elegibles como sujetos de crédito, ni como codeudores, en los siguientes casos:

- Asociados sin capacidad de pago.
- Que se determine una posible vinculación a cualquier tipo de actividad ilícita.
- Personas con cartera castigada por alguna entidad o declaradas insolventes.
- Personas que hayan pagado su deuda con bienes en dación de pago a la Cooperativa o hayan tenido cartera castigada
- Personas que su actividad económica tenga relación con actividades económicas de alto riesgo como: casas lenocinio, clubs nocturnos, casinos, cambiadores de cheques.
- Personas que se presuma que destinan los recursos o que sus ingresos provienen de negocios o inversiones financieras especulativas, agiotistas, y prestamistas informales.
- Personas de nacionalidad extranjera sin cédula de extranjería y que no acrediten su permanencia en el país durante la vigencia del crédito.
- Personas que en el proceso de afiliación o solicitud de crédito presenten documentación falsa u oculten información.
- Personas con listas restrictivas vinculadas a delitos LAFT.
- Asociados con pérdida o suspensión de sus derechos políticos y/o civiles.

- Operaciones que por desconocimiento del asociado puedan dar lugar a riesgos de reputación para la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO –, de manera directa o indirecta o que puedan incurrir en el incumplimiento en las normas de control al lavado de activos.
- Falta validación de identidad y del documento de identificación en el momento de radicar la solicitud de crédito.

CAPITULO II SERVICIO DE CRÉDITO

6. SUJETOS DE CRÉDITO

Pueden ser usuarios del servicio de crédito los asociados que cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

- Las personas naturales mayores de edad, legalmente capaces, que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de la ley, estatutos y los reglamentos.
- Las personas jurídicas, legalmente capaces, que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de los estatutos y reglamentos, que cumplan con la documentación de ley y que estos a la vez estén actualizados.
- Tener una antigüedad mínima en la actividad económica del asociado, de acuerdo al siguiente esquema:

ACTIVIDAD	TIPO DE VÍNCULO	MEDIO DE RECAUDO	ANTIGÜEDAD ACTIVIDAD
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	Término indefinido	Ventanilla / Libranza	6 meses
	Término Fijo Obra o labor Prestación de servicios	Ventanilla / Libranza	12 meses
EMPLEADO SECTOR PUBLICO	Nombramiento en propiedad o carrera administrativa provisionalidad	Ventanilla / Libranza	No Aplica
INDEPENDIENTE	Trabajador independiente	Ventanilla	24 meses
	Rentista	Ventanilla	12 meses
MICROEMPRESARIOS	Independientes	Ventanilla	24 meses

- Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO, salvo se traten de operaciones de normalización de cartera (otras modificaciones o reestructuraciones)
- Contar con el nivel de endeudamiento acorde al análisis del crédito solicitado.
- Demostrar capacidad de pago para cumplir con la obligación de crédito solicitado.
- Disponer del apalancamiento requerido según la modalidad de crédito solicitada.
- Cumplir con la documentación, garantías, condiciones exigidas para cada línea de crédito.

7. REQUISITOS AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO.

Dependiendo el tipo de deudor la cooperativa solicitará la siguiente documentación, sin perjuicio que la instancia de aprobación pueda solicitar información adicional especialmente en deudores que son catalogados con perfil de alto riesgo

Documentos	Empleados	Pensionados	Independientes y Microempresarios	P. Jurídica
Formato solicitud completa y correctamente diligenciada	Sí	Sí	Sí	Sí
Copia del documento de identidad si el trámite del crédito es por primera vez.	Sí	Sí	Sí	No
Pagaré en blanco y carta de instrucciones	Sí	Sí	Sí	Sí
Declaración de asegurabilidad (si aplica)	Sí	Sí	Sí	No
Autorización para reporte y consulta en centrales de riesgo	Sí	Sí	Sí	Sí
Libranza (si aplica) o autorización de descuento de nómina	Sí	Sí	No	No
Certificado laboral: -Si mantiene la misma relación laboral: Comprobantes de nómina de los dos últimos meses, en los cuales se especifiquen las deducciones y sus conceptos, para deudor y deudor(es) solidario(s) -Nuevo vínculo laboral: Carta laboral en papel con membrete, firmada, que no tenga más de 30 días calendario de expedida y que indique cargo, fecha de vinculación, salario, tipo de contrato y teléfono de contacto de la empresa. Comprobantes de los dos últimos meses, en los cuales se especifiquen las deducciones y sus conceptos, para deudor y deudor solidario (s)	Sí	No	No	No
Comprobantes de pago de pensión de los dos últimos meses, en el cual se especifiquen las deducciones y sus conceptos.	No	Sí	No	No
Para personas Jurídicas: -Copia Cámara de Comercio del último año renovado no mayor a 30 días. -Copia RUT. Estados financieros del año en curso (Balance y Estado de Resultados de acuerdo a la última fecha de corte) y de los dos años anteriores. -Flujo de caja proyectado.	No	No	Sí	Sí

Documentos	Empleados	Pensionados	Independientes y Microempresarios	P. Jurídica
-Certificado de autorización de endeudamiento por parte del órgano de administración.				
Para asociados con actividad profesional independiente: -Copia RUT. -Tres (3) últimos extractos y/o movimientos mensuales. Soporte de ingresos acorde a actividad	No	No	Sí	No
Para asociados con actividad económica formal: -Copia Cámara de Comercio del último año renovado no mayor a 30 días. -Copia RUT. -Tres (3) últimos extractos y/o movimientos mensuales. -Facturas de compra y venta que acrediten sus transacciones comerciales, cuando la evaluación o el ente decisorio así lo requiera. -Cualquier documento adicional que se requiera al realizar el estudio de crédito o tomar la decisión por parte de la instancia aprobatoria.	No	No	Sí	No
Para asociados con actividad económica informal: -Copia RUT. -Facturas de compra y venta que acrediten sus transacciones comerciales. -Cualquier documento adicional que se requiera al realizar el estudio de crédito o tomar la decisión por parte de la instancia aprobatoria. -Se debe realizar la visita y se dará concepto técnico de ingresos y gastos (Modelo otorgamiento crédito productivo y visita con registro fotográfico).	No	No	Si	No
Estados financieros del año en curso (Balance y Estado de Resultados de acuerdo a la última fecha de corte) debidamente firmados por contador público y/o revisor fiscal y el representante legal de la empresa.	No	No	No	Sí
Rentistas Contrato arrendam. / Certif. inmob. Cert. Libertad y tradición Fotos del inmueble	No	Sí	Sí	Si

Documentos	Empleados	Pensionados	Independientes y Microempresarios	P. Jurídica
Copia de la última declaración de renta (Opcional) para independientes, certificado de ingresos y retenciones para empleados o formulario de no declarante si no declara.	No	No	Sí	Sí

8. RÉGIMEN DE EXCEPCIONES.

Para efectos del este reglamento, las condiciones de excepción de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - están sujetas a incumplimientos parciales nunca totales de políticas o requisitos del crédito solicitado o de los criterios de otorgamiento.

No serán objeto de excepción situaciones como:

- Asociados sin capacidad de pago.
- Asociados que presenten embargos vigentes al momento del análisis del crédito, a menos que sea para cancelarlos, y el pago del crédito se haga por descuento de nómina.

Las excepciones deberán ser aprobadas según la siguiente estructura de instancias de aprobación:

INSTANCIA QUE PRESENTA LA EXCEPCIÓN	INSTANCIA APROBADORA DE EXCEPCIONES
Coordinador de crédito o Coordinador de Microcrédito	Comité de Crédito
	Consejo de Administración

9. TIPOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO.

PRIMERA OPERACIÓN. Hace referencia al primer crédito que la cooperativa otorgaría al potencial asociado.

NUEVA OPERACIÓN

Se entiende como nueva operación los créditos solicitados por los asociados que no recogen saldos anteriores.

- **NOVACIÓN**

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). La novación de un crédito se efectuará cuando:

- La cartera de crédito del asociado solicitante debe estar calificación A.
- Se realiza el proceso de estudio de otorgamiento.

- Las condiciones y requisitos de las novaciones para cada modalidad están determinados en los reglamentos específicos (Consumo, Microcrédito, Comercial)

La novación pone fin a la responsabilidad del codeudor(es) o deudor (es) solidario(s) y extingue las garantías constituidas.

Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

Una novación se considera reestructuración cuando el propósito sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación.

- OTRO TIPO DE MODIFICACIONES

Es el mecanismo de normalización de la cartera de créditos, que ha presentado dificultades de pago, siempre y cuando, durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para consumo y 90 días para comercial, sin que estos sean considerados como una reestructuración. Tiene como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación.

Los otros tipos de modificaciones son recurso excepcional y no puede convertirse en una práctica generalizada

Respecto a estos créditos se debe observar lo siguiente al momento del otorgamiento:

- a) Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías.
- b) Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración.
- c) No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados se deberá realizar de forma escalonada mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- d) La gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de los créditos estarán a cargo del coordinador de cartera.
- e) Las obligaciones modificadas, deben ser objeto de monitoreo especial, por lo que se deberán identificar en el sistema de información para el respectivo seguimiento y reporte ante la Superintendencia de Economía Solidaria en los formatos que determine para tal fin el supervisor.

- REESTRUCTURACIÓN

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Toda reestructuración de crédito debe ser aprobada de conformidad a la facultad otorgada a cada instancia de aprobación.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones, para el efecto se deberá realizar el análisis de la capacidad de pago del deudor y demás criterios de evaluación de conformidad al modelo de otorgamiento.

Se deben identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados frente a la calificación, deterioro o provisión, ley de arrastre, garantías, contabilización, etc.

Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

- **ASPECTOS TRANSVERSALES A VARIOS TIPOS DE OPERACIÓN**

Toda reestructuración, modificación y novación implica nuevo lleno de formato de solicitud junto con sus requisitos documentales respectivos, será resuelto por la instancia competente para la aprobación.

Se suministrará al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea reestructurado.

Tanto para los otros tipos de modificaciones como las reestructuraciones se deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Tales condiciones deben quedar soportadas en un medio verificable.

CAPITULO III PRODUCTOS DE CRÉDITO

10. PRODUCTOS DE CRÉDITO.

10.1 MODALIDADES DE CRÉDITO.

La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - está facultada dentro de la normatividad vigente a ofrecer y brindar las siguientes modalidades de crédito a sus asociados. De acuerdo con destino del crédito se debe clasificar por la modalidad respectiva.

- **CRÉDITOS DE CONSUMO.** Son las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.
- **CRÉDITO DE MICROCRÉDITO O POPULAR PRODUCTIVO URBANO Y RURAL y CRÉDITO PRODUCTIVO URBANO Y RURAL** Son las operaciones de crédito otorgadas a los asociados de CRECIENDO que cumplan con las condiciones de microempresarios y a las cuales se refiere el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, y el Decreto 455 de 2023, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

Para evaluar la capacidad de pago de un proyecto a financiar se debe conocer el tipo de actividad económica al que está dirigido, el nivel de producción y tiempo estimados a fin de calcular el nivel de ingresos que pueda generar con su respectiva periodicidad, teniendo en cuenta la información sobre los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de dicha actividad que incluya la determinación del punto de equilibrio y la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes. Los rubros financiables para la creación o expansión de empresas son:

- ✓ Incremento de Capital de Trabajo (cartera, inventarios y materia prima).
- ✓ Muebles y enseres para uso exclusivo de la empresa.
- ✓ Adquisición de activos fijos que incrementen la producción de la empresa y tecnifique o modernicen los procesos productivos.
- ✓ Adecuaciones locativas
- ✓ Asesoría técnica necesaria para la ejecución de actividades empresariales de producción, comercio y servicios.

- **CRÉDITOS COMERCIALES.** Se entienden como créditos comerciales los otorgados a los asociados que sean personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito o consumo.

Bajo ninguna circunstancia podrán otorgarse créditos comerciales a empresas que incurran en violaciones al código de ética y de buen gobierno de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO –

Los rubros financiables para la creación o expansión de empresas son:

- ✓ Incremento de Capital de Trabajo (cartera, inventarios y materia prima).
- ✓ Muebles y enseres para uso exclusivo de la empresa.
- ✓ Adquisición de activos fijos que incrementen la producción de la empresa y tecnifique o modernicen los procesos productivos.
- ✓ Adecuaciones locativas
- ✓ Asesoría técnica necesaria para la ejecución de actividades empresariales de producción, comercio y servicios.

- **CRÉDITOS CONSUMO DE BAJO MONTO:** El crédito de consumo de bajo monto es una operación activa de crédito realizada con personas naturales, cuyo monto o cupo máximo es hasta de doscientas once (211) Unidades de Valor Tributario (UVT). Este tipo de créditos serán de apertura simplificada y no requerirán, para su apertura y trámite, de la presencia física del consumidor financiero.

10.2 LÍNEAS DE CRÉDITO.

Con base a la clasificación de la cartera de créditos de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - establece las líneas de crédito, cada una de las cuales cumplen objetivos específicos según el tipo de necesidades de cada asociado. Las cuales están debidamente caracterizadas en los reglamentos específicos de cada modalidad de crédito., establecido para la unidad de crédito de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito – CRECIENDO -.

Se faculta a la Gerencia General de CRECIENDO o a quien delegue para diseñar y establecer, las características y condiciones específicas para cada línea y el diseño e implementación de los créditos promocionales o temporales. Dichas características y condiciones deben contemplar y estar enmarcadas dentro de los siguientes factores:

- a. En las políticas fijadas en el presente reglamento o los reglamentos específicos por modalidad.
- b. En las condiciones de crédito en el mercado y el entorno de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -, con el fin de mantener competitividad en el mismo.
- c. En la disponibilidad de los recursos y la liquidez de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO –
- d. En la calidad de la cartera vencida de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito – CRECIENDO - y los factores de deterioro de la misma.
- e. En el tipo, calidad e idoneidad de las garantías.

CAPÍTULO IV PROCESO DE ORIGINACIÓN

11. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.

11.1 REQUISITO PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

Las operaciones de crédito que realice la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito – CRECIENDO - deben contener como mínimo la información socio-demográfica y financiera del deudor y los deudores solidarios si aplicare, la cual debe ser conocida por el deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos o sistema de información de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO

-Tipo obligatorio:

- a. Monto del crédito.
- b. Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- c. Sistema de amortización
- d. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- e. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- f. Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- g. Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- h. Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- i. Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- j. Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- k. Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito el cual estará disponible en la página web de la cooperativa.
- l. Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- m. En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.

- n. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de CRECIENDO en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- o. Comunicar los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la Cooperativa, los cuales están establecidos en el presente reglamento.
- p. En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del deudor, con base a lo expuesto anteriormente.

Parágrafo: Al firmar el formulario de solicitud de crédito o el formato establecido, el deudor, codeudor y/o sus deudores solidarios autorizan expresamente a la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - para consultar y reportar sus nombres y comportamiento crediticio a las centrales de información financiera autorizadas para este fin.

De igual forma, las partes firmantes declaran bajo gravedad de juramento que la información es cierta, que las firmas registradas corresponden a las personas enunciadas en el formulario y a su vez autorizan a la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - para realizar las verificaciones y confirmación de la información que considere pertinente.

En todo caso, se debe contar con la autorización previa del(os) solicitante(s) y su(s) deudor(es) solidario(s) para la realización de la consulta y reportes a las centrales de información financiera, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída sujeto a consideraciones de la ley 1268 "Habeas Data".

11.2 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.

El análisis de la solicitud iniciará a partir del momento en el cual esta cumpla con todos los requisitos y la documentación esté completa. Se revisará si cumple con los criterios determinantes para el otorgamiento de créditos en la Cooperativa multiactiva de aporte y crédito CRECIENDO.

Una vez cumplidos todos los requisitos y condiciones se procede a recibir, verificar y radicar, la información contenida, dejando evidencia sobre dicha verificación en el formato y/o sistema por parte de la persona responsable. La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - por el solo hecho de recibir la solicitud de crédito, no queda comprometida a aprobarla.

La presión indebida a los funcionarios de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -, irrespeto o amenaza por parte del solicitante para lograr préstamos por fuera de las normas establecidas en este reglamento serán causales de mala conducta y quien en ello incurra será sujeto de sanciones conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

11.3 CRITERIOS PARA EL ESTUDIO Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO:

Si la solicitud cumple con los criterios determinantes, con base en el sistema de análisis de riesgo implementado en la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -y está registrado completamente en el sistema de información que incorpora la trazabilidad del crédito con las variables mínimas obligatorias y exigidas por la normatividad vigente y otras variables determinadas, se procede a dar por iniciada la etapa de estudio del crédito conforme a las políticas de riesgo crediticio.

11.4 CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO – reporta a las centrales de información financiera TRANSUNION Y DATACREDITO EXPERIAN su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1266 de diciembre 31 de 2008 mediante la cual se dicta las disposiciones generales de Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se debe contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudor solidario(es) para la realización de la consulta y reporte, sobre el estado actualizado de endeudamiento y sus antecedentes crediticios con los sectores financiero, solidario y real, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

11.5 GASTOS DEL PROCESO DE CRÉDITO.

Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados a la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -, timbre, honorarios profesionales, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, etc., serán sufragados por el deudor del crédito, así como las consultas a las centrales de información financiera, gastos por papelería de cada línea de crédito, seguros de vida deudores, servicio de afianzamiento para respaldar operaciones de crédito aprobadas, comisiones por tecnología, gastos por administración del crédito y demás que se generen.

11.6 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

Todos los funcionarios de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - deberán manejar la confidencialidad de los datos suministrados por el deudor, así como el resultado del estudio de la solicitud del crédito, los cuales son de carácter confidencial, por lo tanto, la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - no suministrará información a otra persona. Excepto a las centrales de información financiera acorde a lo establecido en la ley 1266 de 2008 "habeas data".

11.7 INFORMACIÓN ADICIONAL.

La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - si lo considera necesario podrá solicitar información adicional requerida para el respectivo estudio del crédito. El solicitante estará obligado a prestar su colaboración oportunamente para tales efectos.

CAPITULO V CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

12. FACULTADES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.

Para estudiar y aprobar las solicitudes de crédito, la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito – CRECIENDO - tendrá en cuenta el monto solicitado por el deudor en el momento de la solicitud de crédito. De acuerdo con lo anterior, la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO – las instancias de aprobación y sus facultades están determinadas en el Manual SARC de la Cooperativa.

No obstante serán analizadas las solicitudes conformidad con el artículo 61 de la ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la ley 795 de 2003, son competencia exclusiva del Consejo de Administración, la aprobación de las solicitudes de crédito, en calidad de deudor, radicadas por:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes.
2. Miembros del Consejo de Administración.
3. Miembros de la Junta de Vigilancia.
4. Representante-Legal (Principal y Suplente)
5. Los trabajadores de la Cooperativa.
6. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
7. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

Las decisiones sobre créditos de las personas relacionadas anteriormente deben ser tomadas por un número de votos favorable de no inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del Consejo de Administración, el directivo solicitante o directivo familiar de alguna parte relacionada no tiene derecho a voto. Las demás solicitudes a esta instancia se aprueban por mayoría calificada (2/3).

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine la Consejo de Administración.

La determinación de los grados de consanguinidad, afinidad o civiles se efectúa teniendo siempre como punto de partida el titular de la obligación.

Primer grado de consanguinidad *Padres *Hijos	Primer grado de afinidad *Conyugue o compañero permanente *Padres del cónyuge (Suegros) *Yernos/ nueras *Hijos del cónyuge
Segundo grado de consanguinidad *Abuelos *Hermanos *Nietos	Segundo grado de afinidad *Abuelos del cónyuge *Hermanos del cónyuge (Cuñados)
Primero civil	
El código civil, en su artículo 50, define el parentesco civil como: "Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas"	

Parágrafo: La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO –podrá ofrecer a sus asociados créditos hasta el máximo permitido en el manual SARC 200 SMLMV, siempre y cuando obedezcan a una línea específica financieramente calculada y apalancada sin impactar o colocar en riesgo de liquidez a la Cooperativa.

13. RESPONSABILIDAD.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de cada estamento que otorguen créditos sin el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien origina y de quienes las recomiendan y aprueban; por esta razón deben quedar escritos los nombres de estos funcionarios en los registros de aprobación, software y otros.

14. CONDUCTAS PROHIBIDAS.

En el otorgamiento de créditos y la gestión de cartera y cobranza, no se podrá:

- a. Manipular información suministrada por los solicitantes para favorecer el otorgamiento y desembolso de créditos.
- b. Cobrar comisiones, no autorizadas por la Cooperativa, a los asociados por el desembolso del crédito.
- c. Aprobar créditos por montos y plazos que superen el sugerido por la política y no que cuenten con una solicitud de excepción de los entes de aprobación.
- d. Cobrar intereses corrientes o por mora que superen las pactadas y publicadas.
- e. Luego de estar aprobados el crédito, eximir la presentación de garantías o sustituir las mismas.
- f. Solicitar el desembolso de créditos que no cuenten en los requisitos establecidos o impuestos en el estudio del crédito.
- g. Autorizar créditos que no se encuentran en su instancia de aprobación.
- h. Consultar y reportar usuarios a centrales de información financiera que carezcan de autorización para tal efecto.
- i. Suministrar información de deudores a terceras personas, que sean de carácter confidencial.
- j. Manipular información para favorecer el estado de cuenta de los deudores.
- k. Destruir, ocultar o perder las garantías que respaldan los créditos.

- l. Cobrar de manera irrespetuosa atentando contra el buen nombre y la dignidad humana del deudor.
- m. Dejar vencer los plazos establecidos para aplicar la gestión de cobranza en la edad de vencimiento de la cartera.
- n. Suministrar información incompleta sobre la cartera cuya edad sobrepasa su instancia de gestión; a la siguiente instancia de cobro.
- o. Omitir registro de evidencia en la gestión de cobro adelantada.
- p. No reportar u omitir a las centrales de información financiera para reporte de obligaciones crediticias.
- q. Omitir información registrada en las centrales de información financiera.
- r. Recibir dadivas por realizar u omitir un trámite operativo y administrativo concerniente a la gestión de cartera y cobranza.

15. NORMAS GENERALES DE CRÉDITO.

La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -, en todas sus modalidades y líneas de crédito, observará las siguientes normas:

- a. La custodia de los pagarés y/o todo documento que responda una obligación a favor de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - debe realizarse con las medidas de seguridad que garanticen su adecuada conservación y validez acorde al sistema de gestión documental de CRECIENDO. La custodia de pagarés y/o documentos similares debe realizarse hasta el pago total de la obligación y es responsabilidad del área de crédito y cartera.
- b. Para todo crédito se debe calcular la tabla de amortización, al momento de su apertura o cuando el usuario realice un abono, novación, reestructuración o cualquier otro evento que cambie las condiciones iniciales del crédito y modifique la tabla de amortización.
- c. Toda nueva modalidad de crédito que se implemente o línea que sufra un cambio estructural respecto a adopción de practica comercial, tecnología o metodología de evaluación debe ser aprobada por el Consejo de Administración, para tal efecto la Gerencia General debe presentar y sustentar el proyecto que como mínimo deberá contar de: población objetivo, justificación, características (plazo, monto, intereses, garantías, requisitos) y estudio financiero.
- d. Las fichas técnicas de las líneas de crédito aprobadas y autorizadas por la gerencia se encontrarán a disposición de los responsables del proceso comercial.
- e. Es deber de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - renovar el contrato con las aseguradoras de manera que las pólizas de seguros de los asociados de un crédito estén vigentes hasta la cancelación de sus créditos y estas lo cubran acorde a las condiciones pactadas con la aseguradora, sin interrupción en la fecha de renovación, independientemente de la aseguradora con la que se adquiera la misma.
- f. Los funcionarios del área de crédito de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito CRECIENDO - no deben participar en los procesos de asesoría, análisis y criterio de aprobación o rechazo para solicitudes de crédito referentes a personas con quienes tengan vínculo de hasta segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o lo expuesto en el código de ética y buen gobierno de CRECIENDO.

CAPITULO VI GARANTÍAS

16. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías serán establecidas para cada caso según lo determina el presente reglamento, a fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - y la menor exposición al riesgo.

16.1 CLASES DE GARANTÍAS.

Como garantía de los créditos otorgados por la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - aceptará:

- a. **Responsabilidad personal o Sin Garantía.** Únicamente acepta la firma del deudor en el pagaré.
- b. **Garantía no idónea (no admisible).** Es aquella que se acepta con la firma del deudor y deudor solidario solvente moral y económicamente. El Pagaré es el título valor que demuestra la existencia de la obligación por una cantidad que se pagará en un tiempo determinado. Implica que con la firma de éste y la imposición de la huella digital preferiblemente el índice derecho, tanto el deudor como los deudores solidarios tienen la misma responsabilidad sobre crédito, dentro de la clasificación de este tipo de garantía también están los Avalistas tipo de garantía donde un tercero persona jurídica con convenio activo con CRECIENDO, respalda a los deudores a cambio de cobro de una comisión y reduciendo el riesgo a la cooperativa ante un eventual incumplimiento.
- c. **Garantía idónea (admisible) prendaria, sin tenencia.** Constituida por bienes, muebles o inmuebles. Los primeros son aquellos que pueden transportarse o moverse por sí mismos o por fuerza externa (vehículos.); los segundos, inmuebles, son aquellos que no pueden transportarse, como lotes, fincas o aquellos que se adhieren como casas, edificios, etc.

16.2 ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS.

La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - se reserva el derecho de exigir una garantía idónea (admisible) o no idónea (no admisible), dependiendo de la modalidad, línea y cuantía del crédito.

Para los propósitos del presente reglamento, se entiende por garantías idóneas aquellas seguridades debidamente perfeccionadas que tengan un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar a la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito – CRECIENDO - una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación y cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

- Los factores que se evaluarán como mínimo son: Naturaleza, valor, eficacia, cobertura y liquidez de las garantías, según corresponda.

Las garantías aceptadas por la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - para los productos de crédito son:

- a. Hipotecaria.
- b. Prendaria (pignoración de vehículos y/o motos).
- c. Prenda sobre acciones nominativas, en sociedades legalmente constituidas*.
- d. Endoso de títulos valores de instituciones financieras.
- e. Afianzamiento o avales.
- f. Deudor solidario que ofrezca las garantías detalladas anteriormente. La sola firma de un deudor solidario se entenderá como garantía no idónea.

GARANTÍAS	% Del valor del Bien que se Computa Como Garantía para determinar el monto a prestar
Hipotecarias	70% sobre el valor comercial del inmueble
Pignoración (vehículos particulares y motos)	50% sobre el valor del avalúo y peritaje del vehículo con modelos no mayor a 5 años y para motos modelos no mayor a 3 años
Endoso de títulos valores.	CDT 90%.
Afianzamiento o Avalistas	Conforme a condiciones del convenio firmado

Parágrafo 1. *La pignoración de acciones corresponde a la otorgada a los asociados fundadores, por la modalidad comercial, línea crédito Fidelidad, acciones en la empresa la CONSTRUYENDO NUESTRO FUTURO SAS, este tipo de garantía no está vigente para operaciones de crédito nuevas.

Parágrafo 2. Las garantías por modalidad y/o portafolio de crédito están determinadas en las fichas de producto.

Parágrafo 3. El codeudor debe cumplir con los criterios de otorgamiento establecidos para el deudor, el cónyuge podrá ser codeudor siempre y cuando sea asalariado o pensionado y no dependa de la misma actividad económica del deudor

16.3 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Para recibir el dinero el deudor deberá constituir las garantías que determine la instancia de aprobación correspondiente siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en el presente reglamento. No se realizarán desembolsos totales o parciales cuando no se encuentren satisfactoriamente constituidas y entregadas las garantías exigidas en la aprobación del crédito.

- a. Para la constitución de garantías personales, la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - solicita en el momento del desembolso, la firma del pagaré y la carta de instrucciones al deudor(es) solidario(s).

Los costos que demande la constitución de cualquier clase de garantía, como los avalúos requeridos, los timbres e impuestos causados en las distintas operaciones y demás relacionados estarán a cargo del deudor.

16.3.1 GARANTÍA NO IDÓNEA O NO ADMISIBLE.

Garantía no idónea es aquella que se refiere a la firma del asociado en un pagaré como único instrumento de respaldo del crédito o cualquier respaldo que no cumpla con ninguno de los criterios definidos anteriormente, como, por ejemplo: establecimientos de comercio, fianzas, avales generales, etc.

- a. El cónyuge puede ser codeudor siempre y cuando presente fuente de ingresos diferente a la del deudor.
- b. El deudor solidario debe tener capacidad de pago y solvencia.

También son consideradas como garantías no idóneas o no admisibles el afianzamiento o avalistas en donde para el otorgamiento de crédito, se podrá aceptar este tipo de garantía siempre y cuando CRECIENDO cuenten con convenio activo y el asociado sea sujeto de

crédito. El valor de la comisión definido con la entidad será asumido por el asociado al desembolso del crédito.

La garantía se entenderá como perfeccionada cuando:

- Deudor firme el documento o formato aceptación de servicio a la fianza que corresponda de acuerdo nivel de riesgo.
- Reporte a la afianzadora de las obligaciones garantizadas.

16.3.2 GARANTÍAS IDÓNEAS O ADMISIBLES.

GARANTÍA HIPOTECARIA

Esta garantía debe ser una hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en primer grado sobre bienes raíces ubicados en Colombia preferiblemente en la zona donde se esté solicitando el crédito y no existan evidencias que el activo esté expuesto al riesgo de orden público, desastres naturales o similares. En el estudio de la garantía deberá analizarse los siguientes documentos:

- a. Certificado de Tradición y Libertad original sin limitación a la propiedad, con el recibo de pago y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
- b. Copia de la escritura pública que acredita la propiedad del inmueble.
- c. Avalúo comercial del inmueble con fecha no mayor a 30 días calendario, practicado por un perito miembro de la Lonja de Propiedad Raíz, asignado por la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO –, cuyo costo será asumido por el deudor.
- d. Contrato de promesa de compraventa a nombre del solicitante, además del certificado de tradición y libertad del bien inmueble implícito en la operación.
- e. Una vez aprobada la garantía, deberá constituirse una póliza de seguros en donde figure como beneficiario la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -. La prima de este seguro será cancelada directamente por el deudor de conformidad a las condiciones que se pacte con el deudor.

La garantía se entenderá como perfeccionada cuando se presente:

- El certificado de libertad y tradición en donde conste la inscripción de la hipoteca en primer grado, (o en segundo grado, cuando se trate de compra de cartera) a favor de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO –
- La primera copia de la escritura que presta mérito ejecutivo.

PRENDARIAS (PIGNORACIÓN)

Esta garantía deberá ser una pignoración por el valor del avalúo del vehículo y/o moto, cumpliendo con el porcentaje del valor del bien que se computa como garantía para determinar el monto a prestar. En el estudio de la garantía deberá analizarse los siguientes documentos:

Para vehículo nuevo:

- Factura proforma de un concesionario.
- Impuesto de vehículo del año en curso con el recibo de pago.

Para Vehículo usado:

- Tarjeta de propiedad original.
- Impuesto de vehículo del año en curso con el recibo de pago.
- Paz y salvo de la SIJIN, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
- Avalúo comercial con fecha no mayor a 30 días calendario, practicado por centro automotor autorizado cuyo costo será asumido por el deudor.
- Contrato de promesa de compraventa si aplicare.

Una vez aprobada la garantía, deberá constituirse una póliza de seguros con cláusula de renovación automática y en donde figure como beneficiario la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -. La prima de este seguro se pagará de conformidad a las condiciones que se pacte con el deudor.

La garantía se entenderá como perfeccionada cuando se presente:

- El certificado de tradición en donde conste la inscripción de la propiedad a nombre del asociado (o de un tercero, cuando sea en calidad de codeudor) y la prenda a favor de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO –
- Copia autenticada de la tarjeta de propiedad, donde conste la inscripción de la propiedad a nombre del asociado (o de un tercero, cuando sea en calidad de codeudor) y la prenda a favor de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO –
- Contrato de pignoración de vehículos, con la firma del propietario final y del representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - autenticadas ante notario público.

PARA LAS ACCIONES:

- Título accionario
- Certificación del representante legal de la sociedad

CAPITULO VII DESEMBOLSO

17. DESEMBOLSO.

Las solicitudes de crédito que sean aprobadas entran a programación de desembolso y serán sometidas a la disponibilidad de recursos del tesoro de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -. Los desembolsos se realizan preferiblemente a través de transferencia electrónica a otras entidades de la cuenta que registre el deudor y/o cheque (Compra de cartera) acorde a la línea de crédito que haya sido aprobada, y en efectivo a través de instituciones financieras o del sector solidario donde CRECIENDO suscriba convenio para tal fin.

Las condiciones a cumplir para el desembolso son las siguientes:

17.1 FIRMA DE PAGARÉ

Radicada la documentación completa, para iniciar el análisis de crédito, se debe firmar el pagaré en blanco y carta de instrucciones, que para el caso de CRECIENDO se deja en blanco y se asigna su respectiva carta de instrucciones, los cuales deberán cumplir con todas las normas y parámetros establecidos por la ley reguladora. Este pagaré sirve para respaldar la obligación adquirida por el deudor con la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito – CRECIENDO -, establecido por la normatividad vigente como un título valor a favor del portador.

17.2 FIRMA DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES.

Este documento que orienta a la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - cómo y cuándo se debe diligenciar o “llenar” el pagaré que se encuentra en blanco, debe ser firmado por el deudor principal y el deudor solidario si aplicare, y coincidir con el suscriptor del pagaré (título valor) en blanco, según lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 622. Se faculta a la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - para que llene los espacios en blanco, es decir que con este documento se evita que el tenedor del título pueda llenarlo con una cantidad diferente a la real.

17.3 SEGURO VIDA DEUDORES.

Los saldos insolutos de los créditos de los deudores de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -, están amparados a través de un seguro de vida grupo deudores expedido por una compañía aseguradora reconocida por la superintendencia financiera de Colombia y aceptada por los entes de vigilancia y control, cuyo tomador y beneficiario es la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -.

La tabla de edad mínima de ingreso y máxima al igual que las permanencias se detalla a continuación:

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA	EDAD DE PERMANENCIA
Básico (Muerte por cualquier Causa)	18 años	74 años as 364 días	84 años y 364 días
Invalidez	18 años	58 años más 364 días	59 años más 364 días
Vida Completa	75 años	85 años y 364 días	Hasta cancelación de la deuda.

Renovación Póliza del Ramo Vida Grupo Deudor Equidad Seguros

Parágrafo 1. A quien no le expidan la póliza vida deudores por superar la edad o condición de salud, este podrá:

- Presentar garantías personales o codeudor(s) solvente(s) que garanticen el pago de la obligación.
- Para los deudores cuyo valor de sus aportes es superior a los saldos adeudados podrá presentar declaración de aceptación de no cumplimiento de requisitos de asegurabilidad y afectación de saldos a favor.
- Para las operaciones de crédito con garantía hipotecaria se podrá presentar declaración de aceptación de no cumplimiento de requisitos de asegurabilidad y cobertura de la garantía.
- Presentar póliza vida deudores individual, emitida por una compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superfinanciera.

17.4 SEGURO CONTRA TODO RIESGO.

Al constituir garantía hipotecaria o prendaria vehicular para respaldar la obligación(es), el deudor debe constituir póliza de seguro contra todo riesgo, en la cual debe figurar como primer beneficiario la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -. Esta póliza es renovada automáticamente durante la vigencia del crédito por CRECIENDO. En caso de que el deudor desee adquirirla independiente, se debe actualizar anualmente y remitir la copia a la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -.

17.5 TASAS DE INTERÉS Y COMISIONES

Se faculta al Gerente General para establecer las distintas tasas de interés, sin exceder la tasa máxima autorizada por la Ley y se podrá tomar los siguientes factores principalmente:

- Costo interno del dinero para la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito – CRECIENDO -, calculado por el área contable y de tesorería avalado por la Gerencia General.
- A las condiciones del mercado de la modalidad y líneas de crédito en el entorno de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO - generado por la Gerencia General
- Los niveles de riesgo definidos.
- Los plazos establecidos.
- El sistema de amortización.

Parágrafo 1: Las tasas de interés estarán correlacionadas con los plazos máximos pactados, las cuales pueden ser fijas o variables.

a) Intereses corrientes.

Los intereses corrientes se cobran sobre la causación efectiva de conformidad a lo establecido en la circular reglamentaria de tasas y comisiones expedida por la gerencia y publicada en las cartelas de la oficina.

b) Intereses de mora.

Se considera deudor moroso todo deudor que no pague en la fecha acordada la cuota correspondiente de un préstamo otorgado por la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito –CRECIENDO -. En caso de que la fecha acordada sea un día no hábil o no laborable, dicho pago deberá hacerse el primer día laborable siguiente para no considerarse moroso, pero si el pago no se efectuare en este día, la mora se contará desde el día en que originalmente debió hacerse el pago.

La tasa de interés de mora máxima aplicable será la máxima autorizada por la ley para todos los casos sobre el abono a capital, según lo reglamentado en el código de comercio.

Parágrafo. Se establece como política de condonación que todos los créditos vinculados a libranza que se realicen con recaudo de pagadurías de entidades públicas serán exentos de cobro de interés de mora si el pago es realizado dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al corte y vencimiento de la cuota.

c) Comisiones.

CRECIENDO, para las modalidades microcrédito y crédito de consumo de bajo monto realizará el cobro de las siguientes comisiones:

Nombre Comisión	Modalidad que Aplica	Forma de Pago
Mipyme	Microcrédito	Descuento al momento del Desembolso
Tecnología	Crédito Bajo Monto	Descuento al momento del Desembolso

Las tarifas de la comisión se darán a conocer al deudor en la información previa al otorgamiento y en el desembolso.

17.6 AFIANZAMIENTO O AVALISTA.

Para las modalidades consumo de bajo monto, comercial, microcrédito, se podrá constituir el aval o afianzamiento dependiendo del perfil de riesgo, debe pagar el deudor la comisión, por lo anterior para efectuar el desembolso debe estar firmado el formato aceptación del servicio de fianza en donde se detalla también la tarifa de la comisión.

18. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento de CRECIENDO, estas serán sometidas al concepto del Consejo de Administración. En todo caso se tomarán en cuenta las regulaciones vigentes.

CAPITULO VII GENERALIDADES

19. ANEXOS O FORMATOS INTERNOS COOPCRECIENDO

- Información previa al otorgamiento y/o Solicitud de crédito.
- Declaración de Asegurabilidad
- Documento de No asegurabilidad (Si Aplica)
- Aceptación de Servicio de Fianza.
- Pagare y carta de Instrucciones (Materializados o soporte en papel o desmaterializado aquellos que se registran y negocian electrónicamente en sistemas electrónicos previo convenio con CRECIENDO, por parte de entidades autorizadas)
- Libranza.
- Circular de tasas y comisiones expedida por la gerencia

20. ACTUALIZACIÓN.

Cualquier modificación a las normas contempladas en este reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.

21. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.

El presente reglamento fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración el día 18 del mes de abril del año 2024 como consta en la respectiva Acta No. 453.

Este reglamento rige a partir del 1 de mayo del 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Dado en Popayán (Cauca), a los dieciocho-(18) días del mes de abril del año 2024.

De conformidad a las disposiciones establecidas por la Supersolidaria en especial las referidas a dar a conocer el reglamento de crédito se ordena su publicación en la página web de la Cooperativa.



FRANCISCO JOSÉ FLOREZ PALMITO
Presidente Consejo de Administración



JORGE ARTURO CERON DIAZ
Secretario Consejo de Administración

Revisión 1: **VICTOR GARCIA GUZMAN**
Sub Gerente. CRECIENDO

Revisión 2: **KENNEDY AUGUSTO GONZÁLEZ TORRES**
Gerente.

CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	RIGE A PARTIR DE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Versión 03	Mayo del 2024	Actualización Parcial

